



En la ciudad de MAR DEL PLATA el día..... del mes de.....del año.....

Entre.....D.N.I.Nº.....

CUIL....., con domicilio real y legal en de la localidad de, en adelante el COMITENTE y identificado con D.N.I. Nº..... CUIT Nº....., con título profesional de..... matrícula C.T.P.B.A. T..... con domicilio real y legal en la calle..... de la localidad de, en adelante el PROFESIONAL, se conviene en celebrar el siguiente contrato:

ARTICULO 1º: El COMITENTE encomienda al PROFESIONAL lo siguiente:..... para del bien ubicado en calle..... Localidad: Circ.: Secc.:..... Manzana: Parcela:.....UF:.....-

ARTICULO 2º: Por las tareas detalladas en el artículo anterior, el COMITENTE abona al PROFESIONAL el honorario convenido en el artículo 3º, el que no podrá ser inferior al resultante de la aplicación del Arancel para la regulación de Honorarios a los Profesionales Técnicos de la Provincia de Buenos Aires, que ambas partes declaran conocer y se obligan a respetar, y cuyo monto definitivo se determinará en el momento de su percepción, parcial o total, según los valores mínimos vigentes en dicha fecha.

ARTICULO 3º: A los fines indicativos el honorario mínimo calculado el día de la fecha se practica la liquidación provisoria en planilla adjunta, a los efectos de la determinación del impuesto a los sellos que devenga el presente contrato, se consigna el monto del honorario actual de pesos.....(.....Con...../100 CTVOS)

ARTICULO 4º: Se establece como plazo de vigencia del presente contrato..... meses, vencido el cual se deberán ratificar o rectificarse las condiciones pactadas, no pudiendo ser el honorario inferior al mínimo vigente en ese momento.

ARTICULO 5º: El COMITENTE abonará al PROFESIONAL sus honorarios conforme a la siguiente FORMA DE PAGO:, teniendo el derecho el PROFESIONAL a percibir, previo a la fecha de presentación para el visado definitivo ante el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires, los honorarios correspondientes a las tareas ejecutadas.

ARTICULO 6º: Cuando el PROFESIONAL no perciba sus honorarios en los plazos estipulados, se producirá la mora de pleno derecho y los mismos serán indexados en base al Factor de Corrección establecido por el Colegio de Técnicos de la Pcia. de Buenos Aires.

ARTICULO 7º: Con cada percepción de honorarios, el PROFESIONAL deberá ejecutar los aportes previsionales que obliga la ley 12490 (Art.º 26), los que darán fecha cierta para determinar los valores mínimos aplicables, que se corresponderán con las liquidaciones definitivas practicadas en planilla adjunta.

ARTICULO 8º: A los fines previstos en el artículo 7º, los depósitos de aportes previsionales, hechos antes del décimo día corrido de iniciada la vigencia de una actualización de aranceles conforme a lo establecido por el Decreto 544/78 o sus modificatorios, sin ser susceptibles de reajuste a honorarios percibidos en el período anterior.

ARTICULO 9º: Serán de aplicación todas las disposiciones previstas en el arancel aprobado por Decreto 6964/65, o sus modificatorios, siendo a cargo del COMITENTE los gastos extraordinarios previstos en el Artículo 11º del Título I del mismo.

ARTÍCULO 10º: Cláusulas y condiciones especiales y observaciones: La contratación de contratistas y/o subcontratistas para la ejecución de obra es responsabilidad exclusiva del Comitente, quien toma expresamente a su cargo la ejecución de la obra como Empresario por Administración. En consecuencia:

A. La contratación del personal dependiente corre por cuenta exclusiva del Comitente, ya se trate de contratación directa o a través de contratistas y/o subcontratistas.-----

B. El profesional no tendrá responsabilidad laboral alguna en relación con contratistas y/o subcontratistas y/o personal dependiente. El Comitente se compromete a mantenerlo indemne en su patrimonio en el supuesto que indebidamente sea denunciado y/o demandado en sede administrativa y/o judicial.-----

C. El Comitente será responsable exclusivo de los accidentes y/o enfermedades profesionales que pudieren sufrir los trabajadores, quedando a su cargo la contratación de los seguros respectivos.-----

D. El Comitente y/o persona con quien contrate, deberá dar estricto cumplimiento a la normativa laboral y de la seguridad social. En tal sentido el Comitente asume el compromiso expreso de exhibir al profesional mes a mes y a su simple requerimiento, cuanto menos el aporte al Fondo de Desempleo y el pago de la Cobertura de A.R.T. de todo dependiente que se desempeñe en la obra. En caso de incumplimiento se pacta una multa a favor del Profesional, por el solo hecho y que podrá ser demandada por vía ejecutiva, de \$...... por cada mes de incumplimiento y dependiente en esas condiciones. Esto sin perjuicio del derecho del profesional de dar inmediata intervención a las autoridades de Inspección de la Delegación de la Subsecretaría de Trabajo que corresponda a la jurisdicción, a fin de hacer cesar tales incumplimientos con la máxima celeridad.-

E. Cualquier daño provocado a terceros por contratistas, subcontratistas y/o personal dependiente y/o cosas existentes en la obra, quedan bajo exclusiva responsabilidad del Comitente, quedando eximido el Profesional de toda responsabilidad.-----

ARTICULO 11º: Este contrato se firma en.....ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, con el carácter de

ARTICULO 12º: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilio legal en los arriba indicados y se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de MAR DEL PLATA

COMITENTE

FIRMA Y SELLO
PROFESIONAL